UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD)

Llamado a aspirantes para Profesor Adjunto de la UMAD

Grado 3 efectivo · 10 horas semanales · Perfil integral

BASES DEL LLAMADO

1. NATURALEZA DEL CARGO

provisión efectiva.

2. FUNCIONES Y PERFIL DEL CARGO

I – Integral

El llamado tiene por objetivo la provisión en efectividad de un cargo de perfil I - Integral en la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD). Además de la enseñanza, se establece la investigación como función sustantiva a desarrollar con énfasis relevante, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento. Las funciones y su evaluación se adecuarán al grado 3 y a la dedicación baja, modalidad C2, de 10 horas semanales, en la que predominan las tareas de enseñanza.

La UMAD es la unidad académica de la Facultad de Ciencias Sociales especializada en el desarrollo, la enseñanza y la aplicación de métodos y técnicas de investigación social, así como en la producción, el procesamiento, la documentación, la curaduría y la difusión de datos para la investigación en ciencias sociales y para su uso por parte de la comunidad académica, los organismos públicos y la sociedad en su conjunto.

Por su grado, el/la titular deberá acreditar capacidad probada correspondiente al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, formación especializada en estudios de la estructura social y sólida formación metodológica. Desarrollará funciones docentes con autonomía y podrá asumir coordinación de cursos y orientación de otros docentes, así como tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la UMAD y la carga horaria del cargo.

En materia sustantiva, el perfil del cargo se orienta a los siguientes ejes temáticos, en cualquiera de sus combinaciones:

- **Estudios de género y familia:** organización social del cuidado, división sexual del trabajo, arreglos familiares y hogares, trayectorias y transiciones familiares, desigualdades de género en el ámbito doméstico y laboral.

- **Estructura y estratificación social:** clases sociales, movilidad social intergeneracional e intrageneracional, reproducción de las desigualdades, esquemas de clasificación ocupacional y análisis del curso de vida.

- **Mercado de trabajo:** empleo, informalidad, precariedad laboral, segmentación y segregación ocupacional, trayectorias laborales, relaciones laborales e ingresos del trabajo.

- **Desigualdad, pobreza y políticas sociales:** medición y análisis de la distribución del ingreso y de la pobreza, matriz de protección social, diseño, implementación y evaluación de políticas sociales y sus efectos distributivos.

En materia metodológica se requiere formación acreditada en estrategias cuantitativas y cualitativas y capacidad para articularlas en la investigación social. Se valorarán, según su calidad y pertinencia, los antecedentes en los siguientes campos, sin exigir el dominio de todas las técnicas enumeradas:

- **Métodos cuantitativos:** diseño de investigación, estadística aplicada a las ciencias sociales, inferencia causal, análisis de datos de encuestas de hogares y de encuestas especializadas, datos de panel y longitudinales, series temporales, análisis multinivel, modelos de regresión para variables categóricas, análisis de sobrevivencia y de historia de eventos, medidas y descomposiciones de desigualdad y pobreza, manejo y documentación de bases de datos y uso avanzado de software estadístico (R, Stata, Python u otros).

- **Métodos cualitativos:** diseño de investigación cualitativa y estrategias de muestreo teórico, entrevistas en profundidad y semiestructuradas, historias de vida y relatos biográficos, grupos de discusión y entrevistas grupales, etnografía y observación participante, estudios de caso, análisis de contenido y de discurso, codificación y análisis temático, teoría fundamentada, resguardos éticos y de consentimiento informado, y uso de software de análisis cualitativo (Atlas.ti, NVivo, MAXQDA u otros).

- **Articulación e integración de estrategias metodológicas** (diseños mixtos y multimétodo) aplicadas a problemas sustantivos de los ejes temáticos señalados y de las ciencias sociales en general.

El/la Profesor/a Adjunto/a desarrollará enseñanza de grado e investigación en los ejes del llamado, conforme a la planificación de la UMAD. Según las tareas asignadas y el tiempo disponible, podrá participar en enseñanza de posgrado, orientación de asistentes y ayudantes, tutoría de trabajos finales de grado y dirección o codirección de tesis, de acuerdo con las normas de los programas respectivos. Contribuirá a actividades de extensión y relacionamiento con el medio y a tareas de gestión académica vinculadas con su desempeño. La asistencia metodológica, la documentación y la difusión de datos se clasificarán según la naturaleza efectiva de la actividad; no constituirán automáticamente extensión por su sola realización.

Las tareas efectivamente asignadas guardarán proporción con las 10 horas semanales. La planificación priorizará la enseñanza de grado y la contribución a la investigación, articulando las demás funciones a lo largo del período de desempeño sin exigir el cumplimiento simultáneo de todas las actividades enumeradas.

3. NÚMERO DE CARGOS

1 (uno). El número de cargos podrá ampliarse en ocasión de disponerse un concurso, siempre que exista disponibilidad presupuestal (art. 19 inciso d) del EPD).

4. GRADO DOCENTE

Profesor/a Adjunto/a (Esc. G, Grado 3).

5. CARGA Y CATEGORÍA HORARIA

10 horas semanales, dedicación baja, modalidad C2, conforme al artículo 14 del Estatuto del Personal Docente.

6. MÉRITOS

los/as aspirantes deberán entregar una relación de méritos y antecedentes con carácter de declaración jurada. La Comisión Asesora podrá requerir documentación probatoria. Asimismo, por razones

fundadas, podrá solicitar la a otras reparticiones, instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, incluida la Universidad de la República.

La valoración atenderá a la calidad y pertinencia de los méritos, independientemente del lugar o la institución donde se hayan generado, conforme a los artículos 26 a 33 del Reglamento.

7. PROPUESTA DE TRABAJO

Junto con la relación de méritos, los/as aspirantes deberán presentar un plan de hasta 2.000 palabras (no incluye bibliografía) para un período no superior a dos años. Contemplará todas las funciones universitarias, con acento en enseñanza e investigación, e identificará prioridades, actividades, resultados esperados, cronograma y recursos necesarios. Se evaluarán su relevancia, calidad e impacto, y su viabilidad de acuerdo con el grado, las 10 horas semanales y el perfil del cargo. Se valorará la articulación de una agenda sustantiva de investigación en los ejes del llamado con la enseñanza de métodos y el fortalecimiento de las capacidades de acceso, producción y documentación de datos de la UMAD.

8. COMISIÓN ASESORA

a) Designación de Comisión Asesora.

La Comisión Asesora será designada por el Consejo de Facultad, a propuesta de la UMAD o del Decanato, una vez finalizado el plazo de postulación, conforme al artículo 10 del Reglamento.

b) Integración de la Comisión Asesora.

La Comisión Asesora se integrará con un número impar de miembros no inferior a tres. Sus integrantes deberán tener formación igual o superior al grado convocado y ser expertos en el área de conocimiento disciplinario o interdisciplinario del cargo. Al menos uno/a deberá acreditar especialización en métodos de investigación social y al menos uno/a será externo/a a la UMAD. No podrá integrarse con una proporción mayor a dos terceras partes del mismo sexo. Las excepciones a los requisitos reglamentarios de formación, especialización y cuota deberán fundamentarse expresamente, conforme al artículo 11.

La Comisión Asesora tendrá un plazo de tres meses a partir de la notificación de su designación para estudiar las aspiraciones. Elaborará un informe con evaluación cualitativa individual y comparativa de los méritos y del plan de cada aspirante, debidamente fundamentada. No incorporará tablas de puntaje ni otros elementos cuantitativos como fundamento de su informe, que no será vinculante para el Consejo (artículo 13).

Los ítems a evaluar en forma cualitativa son: título y avance, enseñanza, investigación, extensión y actividades en el medio, actividad profesional, gestión académica e institucional y otros.

Se valorarán especialmente los méritos y la propuesta de trabajo pertinentes a los ejes sustantivos y metodológicos del llamado. La valoración se adecuará al grado y la categoría horaria y deberá fundamentarse, atendiendo a la calidad de las contribuciones y a su pertinencia para las funciones del cargo.

c) Recusación. Los/as aspirantes podrán recusar a los integrantes de la Comisión Asesora dentro de los diez días corridos desde la notificación. La solicitud tendrá efectos suspensivos y se tramitará conforme al artículo 12 del Reglamento.

d) Resolución del Consejo. El Consejo podrá designar directamente, dejar sin efecto el llamado o decretar concurso.

9. NORMATIVA APLICABLE

Además de las especificaciones que se hacen en estas bases, el presente llamado se regirá por las disposiciones del Estatuto del Personal Docente y el Reglamento de provisión de cargos y funciones docentes de la Facultad de Ciencias Sociales.

10. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

a) Los/as ciudadanos/as uruguayos/as deberán presentar cédula de identidad vigente.

b) Los/as ciudadanos/as extranjeros/as deberán acreditar identidad mediante cédula de identidad (si la tuvieran) o documentación supletoria en caso contrario.

c) El CV deberá presentarse ordenado de acuerdo con la secuencia de categorías de méritos establecida en estas bases, bajo declaración jurada.

d) Propuesta de trabajo.

11. PLAZO Y MODO DE POSTULACIÓN

El plazo de inscripción no será inferior a 60 días. Las fechas de apertura y cierre y el procedimiento de inscripción serán comunicados por la Sección Concursos en https://cienciassociales.edu.uy/llamados/ y en los medios de publicación correspondientes. Los requisitos deberán cumplirse al cierre del llamado. Las presentaciones que no se ajusten a las bases no serán evaluadas, conforme al artículo 9 del Reglamento.

El cargo no se define como un ejercicio profesional reglamentado que requiera título habilitante específico.